



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7063

20/03/2020

17162

AUTOR/A: ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Ministerio de Educación y Formación Profesional trabaja para asegurar que ningún alumno pierda el curso y se minimicen las consecuencias de la suspensión de clases presenciales a causa de la pandemia del COVID-19.

El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, sobre el calendario escolar en la enseñanza obligatoria, no elimina los días lectivos; establece que, dada la emergencia, “En el curso 2019-2020, las administraciones educativas podrán adaptar el límite mínimo de días lectivos al que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las necesidades derivadas de las medidas de contención sanitaria que se adopten y supongan la interrupción de actividades lectivas presenciales, cuando se hubieran sustituido tales actividades por otras modalidades de apoyo educativo al alumnado”.

Cabe señalar que la supresión de la actividad presencial necesitaba una cobertura que le diera seguridad jurídica. El Real Decreto no elimina el límite de horas sino que lo adapta, dado que las Administraciones pueden considerar días lectivos la actividad no presencial; en sí misma la medida no tiene ninguna consecuencia académica.

Madrid, 04 de mayo de 2020